

# STATE OF ILLINOIS

SECRETARY OF STATE

COUNTRY OF DESTINATION: ECUADOR

APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by NANCY JEAN KRAS

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. at CHICAGO, ILLINOIS 6. the JULY 05, 2017

7. by Secretary of State, State of Illinois

8. No. C17JW036620

9. Seal/Stamp :

10. Signature:



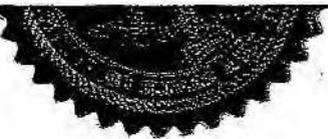
*Jesse White*

JESSE WHITE  
SECRETARY OF STATE  
STATE OF ILLINOIS

This Apostille only certifies the signature and the seal or stamp it bears. It does not certify content of the document for which it was issued.

THIS APOSTILLE IS NOT VALID WITHIN THE UNITED STATES OF AMERICA





**LIMITED POWER OF ATTORNEY**

AON RISK SERVICES (HOLDINGS) OF THE AMERICAS, INC. (the Foreign Company), hereby grants a Limited Power of Attorney in favor of FYC REPRESENTATIONS CIA, LTDA (The Special Representative):

**RECITAL:**

According to Art: 1 of the Ecuadorian Company Law Amendment, issued in the Official Gazette no. 591, dated May 15<sup>th</sup>, 2009, "any foreign company holding nominative shares or stocks in Ecuadorian Companies, with no other commercial activity within the country, (a) are not considered permanent establishments in the country, (b) have no legal obligation to establish a local branch in Ecuador and therefore are not required to obtain a Tax Identification Number nor to file any tax return. Nevertheless, foreign companies holding nominative shares or stocks must appoint a legal representative to respond any claim and to fulfill any subsequent legal obligation. This legal representative will not bear any personal responsibility for the legal obligations of the foreign company in Ecuador. The power of attorney should not be filed, recorded, or published, but it must be known by the local company where the foreign company holds its shares or stocks."

**LIMITED POWER OF ATTORNEY:**

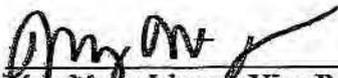
In consideration of the above mentioned recital, the Foreign Company, hereby grants to the Special Representative, a **LIMITED POWER OF ATTORNEY**, to act as its Representative, within the Republic of Ecuador, in any of the following:

1. To respond and/or reply, in accordance with the specific instructions received from the Foreign Company, to any legal claim against the Foreign Company, and to act on its behalf in any other related legal obligation, without being personally liable for any responsibility of the Foreign Company in the Republic of Ecuador;
2. To act, in accordance with the specific instructions received from the Foreign Company, on behalf of the Foreign Company, before the General Shareholders' Meetings of Ecuadorian Companies where the Foreign Company should hold nominative shares or stocks, allowing the Special Representative, to make ordinary decisions on its behalf;
3. The Legal Representative is expressly authorized to buy, receive or acquire stocks and/or shares of any company incorporated and existing according to the laws and regulations of the Republic of Ecuador.

This Limited Power of Attorney revokes all powers of attorney granted before this date, to represent the Foreign Company in the Republic of Ecuador.

This Limited Power of Attorney shall be governed by Ecuador law and, if not revoked beforehand, valid until 31 December, 2018.

Aon Risk Services (Holdings) of the Americas, Inc.

  
Mary Moore Johnson, Vice President

Date: July 5, 2017.



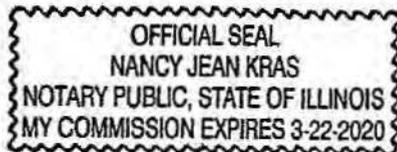


State of Illinois  
County of Cook

This instrument was acknowledged before me on July 5, 2017 by Mary Moore Johnson  
as Vice President of Aon Risk Services (Holdings) of the Americas, Inc.

Nancy Jean Kras  
Notary Public

(Seal)





## PODER DE REPRESENTACIÓN LIMITADO



AON RISK SERVICES (HOLDINGS) OF THE AMERICAS, INC. USA (la empresa extranjera), por medio de la presente otorga un poder de representación limitado a favor de F Y C REPRESENTATIONS CIA. LTDA. (El Representante Especial).

### CONSIDERANDO:

De acuerdo al Artículo 1 de la Reforma a la Ley de Compañías Ecuatoriana emitida en el Registro Oficial No. 591, con fecha 15 de mayo de 2009, "Cualquier compañía extranjera que tenga participaciones nominativas o acciones en Compañías Ecuatorianas sin ninguna otra actividad comercial dentro del país (a) no son considerados establecimientos permanentes en el país, (b) no tiene obligaciones legales para establecer una sucursal en Ecuador; por lo tanto, no se requiere obtener un Registro Único de Contribuyentes, ni presentar ninguna declaración de impuestos. Sin embargo, las compañías extranjeras con participaciones nominativas y acciones deben nombrar un representante legal para responder ante cualquier reclamo y cumplir con cualquier obligación legal posterior. Dicho representante legal no tendrá ninguna responsabilidad personal por las acciones legales de la compañía extranjera en el Ecuador. Este poder de representación no deberá ser presentado, grabado o publicado, pero debe estar en conocimiento por parte de la compañía local donde la compañía extranjera lleva sus participaciones o acciones".

### PODER DE REPRESENTACIÓN LIMITADO:

En consideración al considerando arriba mencionado, la Compañía Extranjera por medio de la presente otorga al Representante Especial un PODER DE REPRESENTACIÓN LIMITADO, para desempeñar como su Representante dentro de la República del Ecuador en cualquiera de lo siguiente:

1. Responder y/o contestar de acuerdo con las instrucciones precisas recibidas por parte de la Compañía Extranjera a cualquier reclamo legal en contra de la Compañía Extranjera, y actuar en su nombre en cualquier otra obligación legal relacionada, sin ser personalmente responsable de cualquier obligación de la Compañía Extranjera en la República del Ecuador.
2. Desempeñar el cargo de acuerdo con las instrucciones concretas recibidas por parte de la Compañía Extranjera a nombre de la Compañía Extranjera ante la Junta General de Accionistas de las Compañías Ecuatorianas, donde la Compañía Extranjera no deberá tener participaciones nominativas y acciones, permitiendo así al Representante Especial tomar decisiones ordinarias en su nombre.
3. El Representante Legal está expresamente autorizado a comprar, recibir o adquirir participaciones y/o acciones de cualquier compañía constituida y en existencia, de acuerdo a las leyes y normativas de la República del Ecuador.

Este Poder de Representación Limitado revoca todos los poderes antes otorgados a esta fecha para representar a la Compañía Extranjera en la República del Ecuador.



Este Poder de Representación Limitado deberá ser regido por las Leyes del Ecuador, si el mismo no es revocado previamente, válido hasta el 31 de diciembre de 2018.

Aon Risk Services (holdings) of Latin America, Inc.



(Firma ilegible)

Mary Moore Johnson, Vice-Presidente

Fecha: 5 de julio de 2017



Estado de Illinois

Condado Cook

Este documento fue conocido ante mí el 5 de julio de 2017 por Mary Moore Johnson como Vice-Presidente de Aon Risk Services (Holdings) of Latin America, Inc.



Nancy Jean Kras

Notario Público

Sello Oficial de  
Nancy Jean Kras  
Notario Público – Estado de Illinois  
Mi Comisión Vence: 03/22/2020



**ESTADO DE ILLINOIS**  
**SECRETARIO DE ESTADO**

País de destino: **ECUADOR**

**APOSTILLA**

(Convención de La Haya del 5 de octubre 1961)



1. País: Estados Unidos de América  
(Documento Público)
2. Ha sido firmado por: **NANCY JEAN KRAS**
3. Actuando en la capacidad de **Notario Público del Condado Cook**
4. Lleva el sello/timbre de **ESTADO DE ILLINOIS**

**CERTIFICADO**

5. En **Chicago, Illinois**
6. El **5 DE JULIO DE 2017**
7. Por el **Secretario de Estado, Estado de Illinois**
8. No. **C17JW036620**
9. Sello / Timbre
10. Firma: (Ilegible)

**JESSE WHITE**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**ESTADO DE ILLINOIS**

Esta apostilla solamente certifica la firma y el sello o timbre. El mismo no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido.

**ESTA APOSTILLA NO ES VÁLIDA DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



RAZÓN DE LA TRADUCCIÓN: Yo, NORMA PATRICIA OROZCO LÓPEZ, conocedora del idioma inglés y conforme me lo faculta el artículo veinticuatro de la Ley número cincuenta publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifiesto que la traducción al idioma Castellano del texto que antecede es una versión fiel y correcta del documento original.

Quito D.M., hoy 10 de julio de 2017



**NORMA PATRICIA OROZCO LÓPEZ**  
C.C.: 170922788-6  
Traductora

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fe que  
las COPIAS que anteceden en   6   fojas  
son iguales a los documentos exhibidos en  
original ante mí.

Quito, a

12 JUL 2017

DRA. MARÍA BE PÍLAR PALACIO FIERRO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO





~~Acta # 0240130~~  
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

2013	17	01	28	P3498
------	----	----	----	-------

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL



OTORGADA POR:

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

MARIA ROSA FABARA VERA

Y

MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ

CUANTÍA:

INDETERMINADA

(DI: 2 COPIAS)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de junio de dos mil trece, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de éste Cantón, comparece a la celebración y suscripción de la

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

presente escritura pública, la señora Marielena Jarrín Naranjo, en su calidad de Gerente General y como tal, Representante Legal de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña. La señora Marielena Jarrin Naranjo es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empresaria privada, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a quién de conocer doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuyas copia certificada se agregan al presente instrumento, y quién me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste un poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora MARIELENA JARRIN NARANJO, a nombre y en representación de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General, conforme se desprende del documento que se acompaña, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará la "MANDANTE". La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación empresaria privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Mediante el presente instrumento la compareciente,

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



por los derechos que representa, en forma libre y voluntaria nombra a  
Doctoras MARIA ROSA FABARA VERA y/o MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ, a quienes en adelante se las podrá denominar  
simplemente "MANDATARIAS", como Apoderadas Especiales, con poderes  
amplios y suficientes, como en derecho se requiere, para que de forma  
individual o conjunta a nombre de la MANDANTE realicen lo siguiente: a)  
Represente a la MANDANTE ante toda clase de entidades, personas  
naturales, jurídicas y autoridades civiles, administrativas, municipales,  
políticas, policiales, militares, laborales y judiciales, comunes o privativas  
y poderes del Estado, gobierno y administración pública, inclusive  
ministerios y carteras de Estado y función judicial.- b) A nombre y  
representación de la MANDANTE, podrá realizar todos los actos y celebrar  
todos los contratos que tengan relación directa o indirecta con el giro  
ordinario de los negocios y los bienes, e intereses de la MANDANTE, por  
tratarse de un mandato especial podrá celebrar con compañías constituidas  
al amparo de las leyes de la República del Ecuador, el Instituto Ecuatoriano  
de Seguridad Social, carteras de estado, entidades policiales, militares,  
estatales o gubernamentales o municipales de éste País, proveedores en  
general y con compañías de seguros, bancos, mutualistas, compañías  
financieras y otras, toda clase de actos y contratos a nombre y  
representación de la MANDANTE y que tengan relación con su giro, sobre  
todo con asuntos comerciales, adicionalmente podrá abrir y cerrar cuentas

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGESIMO OCTAVO**  
**QUITO - ECUADOR**

bancarias de la MANDANTE, registrarse como firma autorizada, realizar depósitos, retiros, transferencias y giros sobre las mismas.- C) Participar en toda clase de licitaciones, concursos públicos, adquirir las bases de los mismos, solicitar aclaraciones, suscribir los contratos respectivos y negociarlos.- D) Podrá suscribir toda clase de documento público o privado, comunicaciones, presentar solicitudes, requerimientos, peticiones, informes, contestaciones a reclamos, quejas y denuncias de todo tipo, contestar requerimientos de información y participar en todo tipo de proceso, presentarse a audiencias, y en general, suscribir cuanto documento público o privado se requiera, para ante personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, autoridades civiles, administrativas, municipales, política, militares, policiales, laborales y judiciales, comunes o privativas y, en general, frente a la Administración e Instituciones Públicas, inclusive Servicio de Rentas internas, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, organismos de control, ministerios y carteras de Estado y función judicial.- E) Suscribir contratos de trabajo, finiquitos, solicitudes de visto bueno o desahucio, realizar avisos de entrada o salida de personal, pagar los aportes, fondos de reserva y demás beneficios laborales o de seguridad social correspondientes, así como suscribir los formularios respectivos. Recibir notificaciones y contestar requerimientos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y/o de autoridades laborales en general.- F) Suscribir contratos de compraventa

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



de vehículos a favor de empleados y funcionarios de la MANDANTE. Suscribir formularios de impuestos, presentar declaraciones, certificados de lista blanca, domicilio fiscal y en general cualquier certificación que se requiera del Servicio de Rentas Internas.- H) Suscribir los formularios y demás documentos necesarios para la importación de o exportación de los productos y bienes de la Compañía o de cualquier otra compañía donde la MANDANTE sea representante legal.- I) Las MANDATARIAS quedan investidas de las facultades contenidas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, pudiendo en consecuencia entablar demandas, reconvenir, desistir de pleitos, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, allanarse a pretensiones, someter el pleito a árbitros o mediación, confesar, reconocer, presentarse a audiencias, realizar consignaciones, presentar acusaciones particulares, comparecer a toda clase de investigaciones y realizar cualquier otro acto judicial, extrajudicial, administrativo, arbitral o de mediación, formular todo tipo de recursos impugnativos, presentar documentos, declaraciones juradas, reclamaciones tributarias, aduaneras y todo tipo de solicitudes no contenciosas y cualquier tipo de documento. Adicionalmente, podrá comparecer a la celebración de toda clase de actos y contratos en los que FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. o las compañías a las que esta sirva como Representante Legal se obligue para cualquier entidad pública o privada de la República del Ecuador o con

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR

terceros.- Podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos intereses de la MANDANTE, ya que las MANDATARIAS quedan investidas de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este Pais podrá alegar insuficiencia de poder.-  
TERCERA.- CARACTERÍSTICAS.- El presente Mandato no es remunerado. El presente poder faculta a las MANDATARIAS a obligar a la MANDANTE por cualquier monto.- CUARTA.- PLAZO.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido; y, podrá ser revocado en cualquier momento por la MANDANTE, surtiendo efecto su revocatoria desde la fecha de la notificación de la revocatoria o desde la aceptación de las MANDATARIAS de la misma.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás solemnidades para la plena validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Diego Klier Yanez con matrícula profesional número cuatro mil novecientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
QUITO - ECUADOR



acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo  
doy fe.-

*Marielena Jarrin Naranjo*  
MARIELENA JARRIN NARANJO

C.C.: 1710193945

GERENTE GENERAL

FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

*Jaime Acosta Holguin*  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

Quito D.M., 12 de Marzo de 2012

Señora  
MARIELENA JARRÍN NARANJO  
Ciudad.-

De mi consideración:

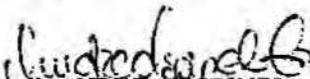
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., en reunión celebrada el día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el periodo estatutario de dos años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo Vigésimo Sexto y Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., constituida mediante escritura pública otorgada el 9 de octubre de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de octubre de 2007.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

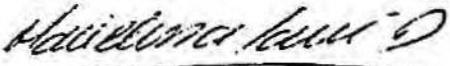
Al felicitarla por su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

  
AB. ANDREA ESPINEL  
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y fecha: Quito D.M., 12 de Marzo de 2012.

En el lugar y fecha que anteceden acepto la designación de GERENTE GENERAL de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

  
SRA. MARIELENA JARRÍN NARANJO  
C.C. No. 1710193945

Con esta fecha queda inscrito el presente documento.

bajo el N° 3152 del Registro de

Nombramientos Tomo N° 743

Quito, a 13 MAR 2012

REGISTRO MERCANTIL

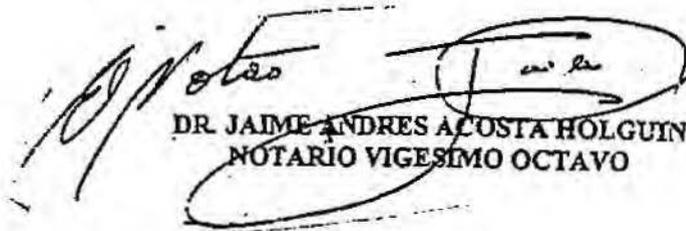
Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una (1) (s) (e.) para este efecto o sea seguido le devolví después de haber convalidado una (fotocopia) con el mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 25 de JUNIO de 2013

EL NOTARIO

  
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HÓLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792111986001  
**RAZÓN SOCIAL:** FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** IARRIM NARANJO MARIF FRA  
**CONTADOR:** ASERTENCO CIA. LTDA

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES</b>	24/10/2007	<b>FEC. CONSTITUCION</b>	24/10/2007
<b>FEC. INSCRIPCION</b>	30/11/2007	<b>FECHA DE ACTUALIZACION</b>	29/03/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE REPRESENTACION PARA TODA CLASE DE COMPANIAS.

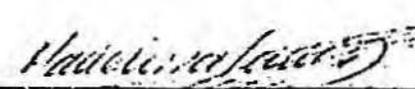
**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PAZ Calle: DIEGO DE ALMAGRO Número: N° 134 Intersección: AV. REPUBLICA Piso: 3 Referencia ubicación: FRENTE A RESTAURANTE LA PAEL LA VALENCIANA  
 Teléfono: Telefon. 022720560 Fax: 022568366  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- \* ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 011	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	REGIONAL NORTE: PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

  
 \_\_\_\_\_  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
 \_\_\_\_\_  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: IVA1020611 Lugar de emisión: QUITO:PAEZ N22-57 Fecha y hora: 29/03/2012 11:58:59



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIONES

CELESTINO  
1710193945

APellidos y Nombres: JARRÓN NARANJO MARIELENA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-06-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
CONYUGUE: JOSÉ EDUARDO FABARA YERA




INSTRUCIÓN  
SECUNDARIA  
NIVEL: PROFESOR  
EMPLAZADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: JARRÓN JARRÓN PALUSTO LEONARDO  
APellidos y Nombres de la Madre: NARANJO BORGALAZZ MARIELENA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2018-07-19  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-07-19

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006  
008 - 0140 1710193945

NÚMERO DE CERTIFICADO: 008 - 0140  
CÉDULA: 1710193945  
NOMBRE: JARRÓN NARANJO MARIELENA

PROVINCIA: QUITO  
CANTÓN: LA GASCA  
ZONA: LA GASCA

COORDINADOR: FELIPE OLIVERO  
PRESIDENTE DE LA JUNTA: *[Signature]*

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en UCA para este efecto acto seguido le devolví el original de la copia certificada UCA habiendo archivado una copia en el protocolo de la Mesa Provincial de la Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.  
Quito a 25 de JUNIO de 2013

EL NOTARIO

*[Signature]*  
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HÓLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL. OTORGADA POR: FYC REPRESENTACIONES QUITDA. A FAVOR DE: MARIA ROSA FABARA VERA Y MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 26 DE JUNIO DEL 2013.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO  
DEL CANTON QUITO

G.M.

costa Holguin



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la ley Notarial, doy fé que la copia que antecede es fiel compulsada y copia certificada que me fue presentada en ..... foja(s)

Quito, a

12 JUL 2017

DÑA. MARIA DE PILAR PALACIO FIERRO  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE  
DEL CANTÓN QUITO



